



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 019
9 de Febrero de 2022

JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INI
1	031 - 1995 - 04733 - 01	Ejecutivo Singular	RAFAEL ERNESTO VASQUEZ RIVEROS	LUIS ARMANDO TORRES VALCACER	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/02/20

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-02-09
08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 270

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 031-1995-04733

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que a la fecha no se obtenido respuesta requerida a Cidegas S.A.S, por lo tanto se dispone:

Por secretaría líbrese oficio a **Cidegas S.A.S**, requiriéndole por última vez, con el fin que dé respuesta a lo solicitado en los oficios No.OCCES2021 – NV0000771 Y OCCES2021 –ND1318. **Adviértaseles que de no cumplir con lo ordenado, podrá incurrir en sanción prevista por el artículo 44-3 del C.G del P.**

Remítase por correo certificado, también agótese todos los medios posibles (**correo electrónico, teléfonos y direcciones**). Dejando las respectivas constancias y anéxese copia de los oficios indicados.

Además se conmina al apoderado de la parte actora para que por intermedio de correo certificado acredite el diligenciamiento del oficio anteriormente ordenado.

NOTIFÍQUESE

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO **006** fijado hoy **31 de enero de 2022** a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

273

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo No. 031-1995-04733
Fernando Clavijo Sánchez Vs. Luis Armando Torres
REPOSICION.-

Actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del referido, atentamente y en términos interpongo recurso de reposición y en subsidio Apelación, contra su providencia de fecha 28 de enero de 2022, notificada por estado del 31 de enero de 2022, a fin de que se revoque y se resuelva de fondo todas y cada una de las peticiones formuladas en el memorial el 13 de Diciembre de 2021, en aras del debido proceso de mi representado.

Fundamento el recurso interpuesto en los siguientes términos:

1. Señor Juez, con todo el respeto que la dignidad del cargo merece, pero defendiendo los derechos de una parte tan vulnerable y débil como la que represento, que solo tiene la protección de la ley, , debo manifestarle que desde AGOSTO DE 2018, estamos intentando que la parte demanda le permita al auxiliar de la justicia MIGUEL JURADO GONZALEZ el acceso a los libros de contabilidad y demás para efectos de realizar el dictamen a él encomendado respecto de las cuotas de interés social embargadas al demandado en la sociedad CONALSE.
2. De igual manera la sociedad CONALSE LTDA. tiene una orden de embargo de dichas cuotas y a pesar de lo productivo que es el negocio de Gas, no volvió a consignar las utilidades que están embargadas por cuenta del presente proceso, por ello se pidió en el numeral 1º. del escrito del 13 de diciembre Requerir al gerente y subgerente en éste sentido. Usted en el auto impugnado no resolvió nada al respecto.
3. Se hizo solicitud para que haciendo uso de los poderes y autoridad de su señoría para resolver los procesos bajo su dominio, se oficiara a las EPS para ubicar direcciones de los gerente y sub-gerente de la sociedad CONALSE, para el respectivo requerimiento, ya que los enviados han sido inútiles porque ellos hacen trampa y dicen que no están en la dirección que aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, que ahí hay otra sociedad antes que era CIDE GAS la que nunca exhibió el supuesto contrato de arrendamiento con CONALSE y nunca dijo donde estaba ubicada. Y ahora RAYO GAS quien es socio capitalista de CONALSE, y quien tampoco da razón, ni recibe

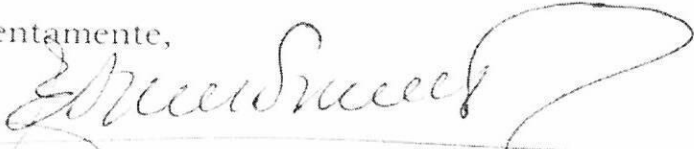
correspondencia, porque niega que ahí tenga asiento o domicilio CONALSE. Todo lo cual demuestra el fraude y la mala fe con que están actuando, para no permitir que se realice el avalúo de las cuotas de interés social del demandado LUIS ARMANDO TORRES, en la sociedad CONALSE, de la cual su hijo JOSE ALCIDES TORRES PINTO aparece como SUB -GERENTE. Por qué no se le requiere en su doble calidad de hijo del demandado y sub-gerente.

4. No es posible señor Juez, que el señor LUIS ARMANDO TORRES después de que el señor FERNANDO CLAVIJO SANCHEZ, le prestó los ahorros que tenía, pretenda ahora desconocer el pago de esa obligación, siendo mi poderdante una persona de la tercera edad, vulnerable, necesitada de escasos recursos económicos, estrato 2, que vive en Soacha en arriendo, cuando él tiene recursos como lo son las acciones que se el tienen embargadas y que no quieren dejar avaluar esperando que se canse o se muera como pasó con los demás acreedores en el proceso a quienes le decretaron desistimiento tácito, mientras la sociedad CONALSE, hace de las suyas y no colabora con el auxiliar de la justicia, burla las ordenes de su despacho y continúan dilatando el proceso con dicha actitud.
5. Qué sentido tiene ahora oficiar al CIDE GAS, si como le comuniqué en el memorial presentado a su Despacho el 13 de diciembre de 2021, CIDE GAS, ya no está en la dirección de Soacha Calle 12 No. 4-91, si se fueron de ahí, y ahora está es RAYOGAS, porque CONALSE LTDA., que es la sociedad que debe permitir el acceso a sus libros de comercio pone una dirección como es la calle 12 No. 4-91 de Soacha, y arrienda a otras sociedades de gas, para no dar cara y no permitir al auxiliar la realización de su dictamen.
6. Creo señor Juez, de que es hora de usar los poderes ordenadores del juez, para llamar al orden al gerente y subgerente de CONALSE para que no obstruyan más la justicia y permitan la realización del dictamen.
7. Solicito señor Juez que a la par que se realice el trámite de las sanciones a la sociedad CONALSE, se haga uso por el Despacho de las medidas contempladas en el Art. 229 numeral 1º. del C.G. del P. Se tenga en cuenta la solicitud que he formulado para que a través del apoderado de la parte demandada, también se colabore al auxiliar de justicia, algo que vengo pidiendo hace tiempo y no ha sido tenido en cuenta por el despacho.

Es por lo anterior que reitero se revoque el auto impugnado y se requiera por última vez y sancione a la sociedad CONALSE, y se oficie a RAYOGAS, que es la que actualmente ocupa las instalaciones de CONALSE que figuran en Cámara de comercio.

De otra parte por el despacho se tomen las medidas que faciliten la actividad del perito, como lo ordena la ley.

Atentamente,


ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá
T.P. No. 50400 del C.S. de la J.

FUNDAMENTO NORMATIVO: 279 CGR. num 1

RE: Proceso 031-1995-4733 Fernando Clavijo- Luis Armando Torres 5o. Civil Cto. Ejecución

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/02/2022 10:30

Para: Elsy Zambrano Bolaños <elsyzambranob2@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 668-2022, Entidad o Señor(a): ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición auto 28/01/2022 para que resuelva todas las peticiones formuladas//<elsyzambranob2@gmail.com>//Jue 03/02/2022//16:48//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

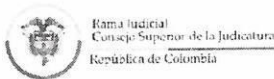


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 16:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 031-1995-4733 Fernando Clavijo- Luis Armando Torres 5o. Civil Cto. Ejecución

Buenas Tardes señores Funcionarios de Despacho:

Adjunto memorial, que contiene recurso de reposición, para el trámite legal respectivo.

Cordialmente,